156

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2015-1023-00

En conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, folio 153.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 23
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DIA
16 MAR 2021 A LAS 8:AM

Secretario

153

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 0507

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín

Asunto:	**TOMA NOTA DE CONCURRENCIA**
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-31-03-011-2015-00878-00 (16-2015-1023)
Demandante:	Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	Esteban Pabón Toro.

Cordial saludo,

Me permito informarles que mediante auto de la fecha el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ordeno lo que a continuación se transcribe;

"….Por último, se incorpora el oficio 3028 del 8 de junio de 2016, proveniente del Juzgado 16 Civil del Circuito de Medellín (fl.172), donde informan que el proceso adelantado en esa Judicatura, termino por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que dicho levantamiento se hace con la advertencia de que sobre el derecho del demandado Esteban Pabón Toro, continuara vigente por cuenta de este proceso, en virtud al embargo de remanentes. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 19 de abril de 2017 (cfr fl. 33 y 34 C-1), se ordena que, por intermedio de la Oficina de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad, se comuniqué lo aquí decidido y se haga devolución del oficio 3028 del 8 de junio de 2016, para lo de su competencia…"

Atentamente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

TR

28

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Felix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

1:FIS 5FEB'20 11:52AM OECCM

Oficio 3028
Radicado 2015-01023
Medellín, 8 de Junio de 2016

Señores:
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad de Medellín
La ciudad
Juzgado 3 Civil Circuito Ejecución de Sentencias

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo mixto incoado por Coofinep Cooperativa Financiera (Nit. 890901177-0) contra los señores Carlos Álvaro Pabón (CC. 70.095.308), Esteban Pabón Toro (CC. 8.033.656) y la sociedad Agrícola Tierra Santa S.A.S. (Nit. 800233728-5), por auto de la fecha se terminó el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Dicho levantamiento se hace con la **advertencia** de que sobre el derecho del demandado Esteban Pabón Toro (CC. 8.033.656) continuará vigente por cuenta del Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio Nro. 069 para el proceso ejecutivo singular adelantado por Banco Corbanca Colombia S.A. (Nit. 890903937-0) radicado 05001 3103 011 2015-00878 00; y sobre los derechos del señor Carlos Álvaro Pabón (CC. 70.095.308) continuará vigente por cuenta del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio Nro. 093 para el proceso ejecutivo singular adelantado por Dennis Alberto Carrillo Sandoval (CC. 16.734.553) radicado 05001 3103 007 201-00143 00.

Atentamente,

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

VTA

155

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado 06-02-2020

Incorporado 10-02-2020

Pase a Despacho _____